



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	2021-00017
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MAGNOLIA ESPERANZA TUNJANO RIVERA
DEMANDADO	CANDELARIA DORÍGUEZ GONZALEZ

Ingresa al Despacho la demanda ejecutiva de la referencia, la cual será inadmitida con base en el artículo 90 del C.G.P. para que en el término de 5 días la parte actora, aclare o corrija lo siguiente:

1.- Corrija el poder determinando e indicando correctamente la cuantía del trámite a seguir.

Consecuencia de lo dicho en precedencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva que promovió **MAGNOLIA ESPERANZA TUNJANO RIVERA**, contra **CANDELARIA RODRIGUEZ GONZALEZ** para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., aclare o corrija la demanda atendiendo las consideraciones de esta providencia.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0abc95bf41e3292b960c622d7eee4ce0013f13d1dd9e551483b1c41c6305d17

Documento generado en 04/02/2021 04:28:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>